



Tribunal Supremo del Caribe Oriental

En el Tribunal Supremo de Justicia de Antigua y Barbuda
St. John's Antigua
Número de Reclamo: ANUHCV 2009-0149

Sexto Informe de los
Liquidadores Conjuntos
presentado al Tribunal
en el caso de Stanford International Bank en Liquidación

11 de noviembre 2014

Contenido

1. **Introducción**
 2. **Puntos Destacados**
 3. **Actualización sobre la Recuperación de Activos
Resumen**
 - a. **Activos en Suiza**
 - b. **Canadá – Reclamo en contra de TD Bank**
 - c. **Posibles Reclamos en contra de Otros Bancos**
 - d. **Bienes Inmuebles de Stanford International Bank**
 - e. **Bienes Inmuebles de las Empresas Relacionadas al Grupo SIB**
 - f. **Reclamos de Recuperación (“Clawback Claims”)**
 - i. **Reclamos bajo la Sección 204**
 - ii. **Ganadores Netos**
 - g. **Stanford Trust Company y su Subsidiaria Colombiana**
 - h. **Otros Reclamos en Litigio**
 - i. **Firmas de Abogados**
 - ii. **Vingerhoedt**
 - i. **Banco de Antigua**
 - j. **Costos de los Liquidadores Anteriores**
 4. **Actualización sobre las Distribuciones**
 5. **Posición Financiera del Patrimonio**
 6. **Operaciones en Antigua**
 7. **Siguientes Pasos**
- Apéndices**

1 Introducción

- 1.1 Hago referencia aquí al nombramiento de Marcus A. Wide y Hugh Dickson como Liquidadores Conjuntos (los “Liquidadores”) de Stanford International Bank Limited (“SIB”) por Orden del Tribunal Supremo de Antigua y Barbuda el 12 de mayo de 2011 y en conformidad al párrafo 18 de tal orden, nosotros en este momento entregamos nuestro Sexto Informe al Tribunal.
- 1.2 El Quinto Informe de los Liquidadores fue entregado al Tribunal con la fecha del 12 de febrero del 2014 (“el Quinto Informe”).

2 Puntos Destacados

- 2.1 En agosto del 2014, el patrimonio finalizó exitosamente la venta de una cantidad considerable de terrenos en Antigua, controlados por SIB, por la cantidad de US\$60m¹ a Yida International Group, basado en China.
- 2.2 El proceso de distribución para el primer dividendo interino del 1% está ahora en curso y después de unos problemas iniciales de procesamiento, la mayoría de aquellos acreedores que han respondido a las comunicaciones de los Liquidadores con respecto a la distribución han recibido pago por medio de nuestro agente ItalBank (San Juan, PR) o por cheque. Una cantidad importante de acreedores no ha respondido a la solicitud de recibir el pago por cheque o transferencia bancaria electrónica.
- 2.3 El Tribunal de Antigua ha nombrado a un *Amicus Curiae* (en otras palabras, “amigo del Tribunal”) para aconsejar al Tribunal sobre la ley y presentar las 900 objeciones, aproximadamente, de las personas que están opuestas a la aplicación de los Liquidadores sobre los reclamos de recuperación (“clawback”) del patrimonio en contra de (a) aquellos depositantes de SIB que parecen estar sujetos a los reclamos de recuperación bajo la Sección 204 de la Ley de

¹ Todas las cantidades en este informe son en dólares estadounidenses.

Corporaciones de Negocios Internacionales de Antigua (Reclamos S204) y (b) “ganadores netos”.

- 2.4 Los Liquidadores están solicitando las instrucciones del Tribunal sobre la pertinencia de la intención del patrimonio de buscar los reclamos de recuperación debido a la magnitud y el impacto del asunto en las dos partes. El nombramiento de un *Amicus Curiae* tiene la intención de ayudar al Tribunal a tomar una decisión justa con eficacia, sin la necesidad de que los depositantes individuales de SIB que se oponen al punto de vista de los Liquidadores y tengan que pagarle a un abogado para que se presente [en el Tribunal], al menos que así lo deseen. También se espera que se limiten los costos en los que puedan incurrir las dos partes.
- 2.5 La lista final de asuntos que hay que resolver ha sido preparada en base a las objeciones expresadas por los acreedores resistiendo los reclamos de recuperación y la investigación legal y los estudios llevados a cabo por el *Amicus Curiae*. Esta lista de asuntos ha sido aceptada entre el *Amicus* y los Liquidadores, y está sujeta a la ratificación del tribunal. Una fecha para la audiencia sobre las cuestiones de fondo no ha sido programada pero se espera ocurra en el primer trimestre del 2015. Si el Tribunal autoriza a los Liquidadores a proceder con los reclamos de recuperación, cada demandado de cada reclamo tendrá la oportunidad de presentar una defensa y de oponerse al reclamo cuando la demanda sea presentada.
- 2.6 Continuamos discutiendo las opciones de liquidación con los ganadores netos y aquellos sujetos a los Reclamos S204. Hemos llegado a un acuerdo, en una suma descontada, con un número de estas personas que indicamos están sujetas a los reclamos de recuperación del patrimonio, reconociendo que todavía existe incertidumbre en el asunto. Esto también reconoce que el patrimonio intentará hacer una recuperación total si el derecho de los reclamos de recuperación es sancionado por el Tribunal. La liquidación en este momento también mejora el

flujo de caja del patrimonio, con el riesgo para aquellos que lleguen a un acuerdo, que el Tribunal no mantenga nuestra posición. Los depositantes que han llegado a un acuerdo con nosotros tienen inmediatamente el derecho de participar en las distribuciones.

- 2.7 Con respecto a los honorarios profesionales incurridos y no pagados cuando los Liquidadores Anteriores estaban a cargo, los Liquidadores han aceptado un compromiso en la mayoría de los reclamos de los asesores legales anteriores en un total de \$7.4 millones, por \$5.5 millones antes de intereses. Por lo tanto, el acuerdo resultó en un ahorro para el patrimonio de aproximadamente US\$1.9 millones. Ya que el patrimonio no había podido pagar estos reclamos hasta recientemente, hemos tenido que aceptar intereses sobre los saldos en un total de US\$100,000.
- 2.8 Los esfuerzos continúan para resolver los reclamos pendientes de US\$9.2 millones en contra del estado proviniendo de las actividades de los Liquidadores Anteriores, la mayor parte de los cuales son los honorarios de los propios Liquidadores Anteriores. El patrimonio está listo para llevar este asunto ante el Tribunal. El mismo también está preparando un reclamo con respecto a las pérdidas incurridas durante la administración de los Liquidadores Anteriores, lo que creemos que más que compensa por cualquier honorario ganado por ellos.
- 2.9 Continuamos con nuestros esfuerzos para recuperar aproximadamente US\$210 millones de activos congelados en Suiza en colaboración con el Síndico de Estados Unidos y el Departamento de Justicia de los EE.UU. La administración suiza de la mini bancarrota de SIB, la cual es un procedimiento auxiliar a la liquidación en Antigua, ha sido transferida de la autoridad regulatoria suiza, FINMA, a un liquidador profesional de bancarrotas suizo. El atraso principal en obtener la liberación de estos fondos para el beneficio de los acreedores es el derecho de indemnización presentado por SG Private Banking Suisse (“Soc Gen”). Ellos dicen que pueden mantener estos fondos en caso de que puedan ser

encontrados responsables por el Síndico de Estados Unidos por ciertas cantidades con respecto a reclamos en contra de ellos en Estados Unidos.

- 2.10 Estamos asistiendo a la autoridades en Suiza con sus investigaciones sobre el papel que jugó Soc Gen y uno de sus empleados en facilitar una supuesta actividad de lavado de dinero por parte de Robert Allan Stanford (“RAS”) y otros. Esperamos que esta investigación sea de gran valor, junto con otra información recolectada mediante una investigación y examinación independiente, para evaluar si SIB proseguirá su propio reclamo en contra de Soc Gen.
- 2.11 El Tribunal de Ontario dictó una decisión preliminar favorable con respecto a la acción del Dynasty Group en contra de TD Bank, concluyendo que los supuestos hechos indicados en el Escrito de Demanda Modificado del reclamo del Dynasty Group eran suficientes para permitir que el caso procediera a un juicio en base a todos los fundamentos legales presentados por el Dynasty Group. El patrimonio de SIB ha tomado la tarea de esta acción por \$18 millones por parte de un grupo pequeño de depositantes en Canadá. El Escrito de Demanda Modificado contenía hechos materiales y adicionales que fueron descubiertos por los Liquidadores cuando llevaron a cabo sus investigaciones para apoyar el reclamo de \$5.5 mil millones en perjuicios del patrimonio en contra de TD por negligencia y asistencia deshonestas. La decisión ha sido apelada por el TD Bank.
- 2.12 El Tribunal en Quebec ha concluido que no era el foro apropiado para lidiar con el reclamo de \$5.5 mil millones del patrimonio de SIB en contra de TD Bank. Como resultado, estamos procediendo a presentar lo que anteriormente denominamos como un reclamo provisional en Ontario por la misma cantidad, y no proceder en Quebec. El reto principal ha sido poder superar el periodo límite de dos años para proceder con este reclamo en Ontario. Confiamos que el patrimonio descubrió e interpuso el reclamo en Ontario tan pronto como fue razonable bajo las circunstancias y que el Tribunal aceptará que el reclamo no está

prohibido por el régimen de prescripción.

3 Actualización sobre la Recuperación de Activos

3.1 La tabla a continuación presenta un resumen de las recuperaciones que los Liquidadores están rastreando y sobre el efectivo en caja.

Activo	Ubicación	Valor Estimado en Millones de US\$
Efectivo en el banco	Reino Unido y Antigua (1)	4
Ganancias de la venta de terrenos a YIDA	Antigua	50
Efectivo / Inversiones	Reino Unido	4
	Protegidos hasta la liberación de los fondos en Suiza	18
	Suiza (2)	70
Bienes Inmuebles	Antigua	5
	- SIB - No de SIB	15
Reclamos en Litigio:	- TD Bank - Otros bancos - Firmas de abogados - Vingerheodt	Cifra Desconocida
Stanford Trust Company	Colombia	12
Bank of Antigua		Cifra Desconocida
Costos de los Liquidadores Anteriores (3)		Cifra Desconocida
TOTAL		178+

Notas

- (1) El efectivo en caja excluye todas las cantidades apartadas para la primera distribución interina.
- (2) Los fondos en Suiza en esta tabla representan la parte aproximada del patrimonio en liquidación en Antigua. En conformidad con el Acuerdo de Indemnización celebrado con el Departamento de Justicia de Estados Unidos y el Síndico de EE.UU., el patrimonio en Antigua recibirá aproximadamente un tercio de los activos en Suiza y los dos tercios restantes serán enviados al patrimonio del Síndico en EE.UU.
- (3) Los Liquidadores Anteriores inicialmente presentaron una demanda en contra del patrimonio por aproximadamente US\$18 millones en honorarios y gastos.

Las siguientes secciones proporcionan más detalles sobre el estado de cada una de estas recuperaciones.

a) Activos en Suiza

- 3.2 Aproximadamente \$210 millones continúan paralizados en Suiza. Nuestros esfuerzos están en curso para recuperar estos fondos para que puedan fluir de regreso en los patrimonios de la liquidación en Antigua y del administrador del SEC en Estados Unidos en conformidad con los términos del Acuerdo de Indemnización de marzo del 2013, como se explica en más detalle a continuación.
- 3.3 El desglose aproximado de los \$210 millones de activos en Suiza es el siguiente:

- Activos mantenidos por el Síndico del procedimiento de la mini bancarrota de SIB en Suiza por Stanford Group (Suisse) AG - \$11 millones.
- Depósitos en cuentas de SIB Bank con otros bancos distintos a Soc Gen - \$42 millones, sujetos a congelación de fondos.
- Depósitos en cuentas de SIB Bank en Soc Gen – \$107 millones, sujetos a una demanda de embargo y compensación por Soc Gen que ha sido rechazada por FINMA y actualmente está bajo procedimientos legales en Ginebra.
- Activos mantenidos en cuentas bancarias de empresas relacionadas a Stanford – \$50 millones.

3.4 Estas cantidades están siendo mantenidas en su mayoría en francos suizos, divididas entre efectivo, algunos títulos y bonos. Por lo consiguiente, su valor fluctuará tanto en base a los movimientos en el mercado, así como también en su tasa de cambio del dólar estadounidense contra el franco suizo.

3.5 El Acuerdo de Indemnización de marzo del 2013, entre las partes representadas por el Síndico de los EE.UU. y los Liquidadores en Antigua, aprobado por los Tribunales en los Estados Unidos, el Reino Unido y en Antigua indica que las ganancias de la liquidación de los activos en Suiza deben ser divididas entre los patrimonios de Estados Unidos y Antigua. La división es aproximadamente dos tercios para el patrimonio en Estados Unidos y un tercio para el patrimonio en Antigua.

3.6 En anticipación a que el Acuerdo de Indemnización hubiese terminado el concurso para obtener los fondos congelados y permitiera que éstos fluyeran rápidamente, también se acordó que, del dinero liberado al patrimonio en Antigua, la parte correspondiente a éste sería pagada a una cuenta específica en el Reino Unido para su distribución. También indicaba que la cantidad de US\$18 millones reservada de los fondos liberados en el Reino Unido sería apartada para capital de trabajo destinado a financiar los esfuerzos en curso de

recuperación de activos del patrimonio en Antigua, y que serían liberados únicamente al ser liberados los activos en Suiza, como se especificó en el acuerdo. En este caso, el acuerdo entre las partes de los EE.UU. y la liquidación en Antigua no ha resultado en la liberación rápida de los fondos en Suiza debido a que otras disputas, en particular la de Soc Gen, continúan desarrollándose como se especifica a continuación.

Activos mantenidos por el Síndico del procedimiento de la mini bancarrota del Stanford Group (Suisse) AG en Suiza – US\$11 millones.

- 3.7 Hasta recientemente, el regulador de las instituciones bancarias en Suiza, FINMA, había estado actuando como el Síndico en la mini bancarrota de SIB en Suiza, y había reconocido al procedimiento en Antigua como el único Representante Extranjero en la liquidación global de SIB. Después que aproximadamente \$11 millones fueron recuperados del Stanford Group (Suisse) AG (Kuesnacht), en el contexto de una orden de sentencia emitida por la Procuraduría General de Suiza y adjudicada a la mini bancarrota de SIB, FINMA, debido a la complejidad cada vez mayor del caso y de las cantidades involucradas, decidió nombrar a un síndico de bancarrotas profesional en su lugar. Por lo tanto, el 3 de julio del 2014, el Sr. Christophe de Kalbermatten, un socio de la firma de abogados Python & Peter (Ginebra) fue nombrado como el Síndico de la mini bancarrota Suiza en lugar de FINMA.
- 3.8 Nos hemos reunido con el Síndico y como resultado creemos que un Síndico profesional y pragmático puede ser beneficioso para remover los obstáculos para liberar los fondos congelados para el beneficio de los dos patrimonios y para los acreedores en general.
- 3.9 Antes de que las ganancias netas de la recuperación de los US\$11 millones estén disponibles para el Síndico de la mini bancarrota Suiza de SIB, además de cualquier otro dinero recuperado en el futuro puedan ser distribuidos, el programa de reclamos de Antigua deberá ser aprobado por FINMA. Mientras que anteriormente habíamos provisto informes sobre el proceso de reclamos y otros asuntos relacionados a los intereses de los acreedores suizos, está claro que un informe formal en formato de una declaración será necesario para demostrar que el proceso de reclamos es colectivo, justo y no es inconsistente con los principios de la ley de insolvencia suiza y específicamente los acreedores suizos, los cuales

Soc Gen afirma deben incluirlos a ellos, sean tratados equitativamente y justamente de la misma manera que todos los otros acreedores.

Activos mantenidos en cuentas de SIB en varios bancos – Aproximadamente US\$42 millones

3.10 Estos activos fueron congelados en febrero 2009 por la Oficina de Justicia de Suiza (la “OJ”) en Berne, Suiza en base a la solicitud del Departamento de Justicia de EE.UU. Estamos trabajando con los abogados suizos, las partes en EE.UU. y las autoridades suizas para asegurar que todas las barreras restantes para liberar los fondos sean removidas. Es nuestro punto de vista que la manera más rápida de obtener y distribuir estos activos es transferirlos al Síndico de la mini bancarrota en Suiza, el cual podrá pagarlos al patrimonio de SIB de la distribución bajo los términos claros del Acuerdo de Indemnización y luego a los acreedores mediante los dos patrimonios. En este momento todavía no tenemos el acuerdo del Departamento de Justicia de EE.UU. que éste sea el mecanismo más apropiado y la ruta más rápida. Esto continúa siendo un tema de discusión y estamos dispuestos a considerar una mejor manera y más rápida, si existe.

3.11 Adicionalmente, los siguientes obstáculos también necesitan ser removidos para poder liberar el saldo de los activos suizos:

Activos mantenidos en las cuentas de SIB en Soc Gen – Aproximadamente US\$107 millones

3.12 Estos fondos están sujetos a un reclamo de garantía o compensación por Soc Gen. Soc Gen insiste que el derecho de retener los fondos es para indemnizarse en caso de que reclamos sean presentados en su contra en EE.UU. debido a la conexión al proveer servicios bancarios a SIB. FINMA ha rechazado estos reclamos, los cuales luego se convirtieron en el asunto de procedimientos judiciales en Ginebra antes del nombramiento del Síndico privado. El Síndico de la mini bancarrota suiza ahora tiene a cargo esta acción para que el reclamo de Soc Gen sea denegado. Parece ser que existe algo ilógico de la posición de Soc Gen, ya que si es necesario rendir cuenta en Estados Unidos por sus acciones en la operación fraudulenta de SIB y el imperio de Stanford, entonces no debería recibir compensación de los activos de

SIB, los cuales fueran víctimas de sus acciones. Si no están mantenidos en su cuenta, entonces no hay necesidad de la indemnización.

- 3.13 Si los tribunales suizos finalmente rechazan los reclamos de Soc Gen, el proceso de distribución será el mismo al proceso que aplique a la cantidad acreditada a las Cuentas Bancarias de SIB, y a los US\$11 millones derivados de la liquidación del Standord Group (Suisse) AG.

Activos mantenidos en relación a las empresas Stanford – US\$50 millones

- 3.14 Aproximadamente US\$50 millones en efectivo e inversiones están siendo mantenidos actualmente en cuentas bancarias a nombre de entidades diferentes a SIB, sin embargo que están relacionadas al Stanford Group. Los Liquidadores han asistido a FINMA y al Síndico suizo de la mini bancarrota de SIB para presentar las acciones de recuperación ante los tribunales suizos en base a que los fondos sean rastreables a SIB fueron pagados sin beneficio aparente o valor a SIB, y deben ser presentado a la mini bancarrota suiza de SIB para hacer distribuciones adicionales.

b) Canadá – Reclamo en contra de TD Bank

- 3.15 Un resultado exitoso en contra de TD Bank puede llegar a dar un rendimiento de capital dramáticamente más alto para los Inversionistas de lo que es en este momento posible, potencialmente hasta una recuperación completa. Como tal, hemos hecho esto una prioridad para el patrimonio.
- 3.16 El 22 de agosto del 2011 los Liquidadores comenzaron acciones paralelas en contra del TD Bank en Quebec y Ontario. Nuestra posición era que la acción en Quebec debería proceder sobre sus méritos. La acción en Ontario fue iniciada para conservar los límites de la ley de prescripción que podrían ser aplicados en esa provincia. Por lo tanto, la acción en Ontario fue inicialmente suspendida.
- 3.17 El reclamo solicita la cantidad de US\$5.5 mil millones en daños y perjuicios basado en la presunta negligencia de TD en la manera en la cual brindó servicios bancarios a SIB y/o la asistencia intencional al facilitar el fraude de SIB cometido por los gerentes principales de

SIB. Si es exitoso, este reclamo puede asistir considerablemente la devolución del capital perdido de los inversionistas en CDs de SIB. Es nuestra estimación que una gran parte de los US\$10 mil millones que fueron recaudados a través de la duración del fraude fueron pasados por medio de la cuenta de TD, y que el fraude no pudiese haber sido perpetrado sin el uso de la cuenta de TD.

3.18 TD Bank tomó la posición que el foro más apropiado para la disputa es Ontario. El tribunal de Quebec estuvo de acuerdo. Los Liquidadores decidieron no proseguir con una apelación y en su lugar están continuando con la acción en Ontario.

3.19 En mayo del 2014, los Liquidadores presentaron una demanda modificada en la acción de Ontario. Esta demanda contenía tanto los resultados del acceso de los Liquidadores a más documentos en los EE.UU. y otros lugares, así como también los de los amplios esfuerzos investigativos de los Liquidadores, los cuales siguen en curso.

3.20 El TD Bank entregó una “mínima denegación” en su escrito de contestación en la acción de Ontario en septiembre del 2014, junto con una defensa principal que alegaba que el reclamo de los Liquidadores estaba fuera de los límites de la ley de prescripción según el periodo límite de dos (2) años de Ontario.

3.21 Las circunstancias que enfrentan los Liquidadores y el patrimonio durante los primeros 4.3 meses del trabajo de los Liquidadores Anteriores desde el 15 de abril del 2009 hasta el 22 de agosto del 2009 (dos años antes de la fecha en la cual el reclamo fue emprendido por los Liquidadores actuales el 22 de agosto del 2011) incluía, sujeto a una asesoría legal e investigación adicional, por lo menos los siguientes problemas que mitigaron en contra del establecimiento que había un fraude, la naturaleza del fraude y el papel de los bancos correspondientes:

- Inicialmente, muchos de los documentos relevantes no estaban disponibles para el patrimonio en Antigua
- No existía información sobre la manera en la que las cuentas correspondientes, incluyendo la de TD, eran operadas o bajo qué términos, debido a que estos asuntos estaban siendo manejados principalmente en Estados Unidos

- No existía información sobre los volúmenes de dinero canalizados por medio de las cuentas bancarias de los bancos respectivos
- No existía información sobre cómo evaluar el papel jugado por las cuentas correspondientes y cómo esto pudiese haber contribuido a esconder el fraude o de los cómplices del fraude, una vez el asunto del fraude fue determinado
- Había presión de los acreedores para reconocer sus reclamos
- El patrimonio tenía muchos asuntos disputados al intentar recuperar los activos liquidados en el Reino Unido, Suiza y Canadá, compitiendo con el Síndico y con el Departamento de Justicia de EE.UU.
- La liquidación no tenía ninguna autoridad para presentar reclamos en Canadá ni tampoco el Síndico de EE.UU. podía hacerlo por algunos meses
- Las acciones que el patrimonio podía iniciar, incluyendo la contratación de profesionales forenses, estaban severamente limitadas por la falta de financiamiento

3.22 Los Liquidadores consideraban que, bajo estas circunstancias, un liquidador razonable no hubiese descubierto los actos ilícitos u omisiones del TD Bank dentro de este periodo de tiempo de 4.3 meses. Además, ni el Síndico de los EE.UU. ni los Liquidadores Anteriores tenían la autoridad legal necesaria para demandar a TD Bank en Canadá hasta el 11 de septiembre de 2009, cuando el Tribunal Supremo de Quebec emitió una orden de reconocimiento favoreciendo al Síndico de EE.UU. y rechazando la solicitud paralela de los Liquidadores Anteriores intentando recibir el mismo estado. Esto es importante ya que ninguna persona tenía autorización de demandar al TD Bank en Canadá por parte de SIB hasta alrededor de 20 días después del 22 de agosto de 2009 (dos años anteriores a la fecha en la que SIB demandó a TD en Ontario).

3.23 Como los Liquidadores anticipaban, TD Bank ha presentado una moción para un fallo sumario con el objetivo de desestimar la acción de los Liquidadores como prohibida por la ley de prescripción. Los Liquidadores están resistiendo esta moción vigorosamente y están preparando los materiales correspondientes. La moción sobre la ley de prescripción podría ser oída en la primavera del 2015. Una audiencia para dar instrucciones está programada para el 4 de noviembre del 2014. Los abogados en Ontario de los Liquidadores han preparado un

resumen sobre las razones por las cuales la defensa de la ley de prescripción debe ser resuelta en un juicio como fondo para la audiencia. En casos complejos, el Tribunal tiene el poder de decidir que los asuntos del periodo de la ley de prescripción sean considerados al máximo durante un juicio.

3.24 Adicionalmente, los Liquidadores tienen la tarea de la acción de los US\$18 millones iniciada por ciertos acreedores de SIB (conocida como el “Dynasty Group”) en contra de TD Bank. Estos acreedores recientemente han modificado su demanda para incluir los hechos presuntos en la demanda de los Liquidadores. En la autorización para hacer las enmiendas del Dynasty Group sobre las objeciones de TD Bank, el tribunal de Ontario indagó en los hechos presuntos y estuvo de acuerdo que son legalmente apropiados para justificar un juicio para la acción.

3.25 Nada en el proceso de litigio o en nuestra investigación en curso hasta la fecha ha causado que los Liquidadores piensen que el reclamo en contra de TD Bank no es apropiado o viable.

3.26 Las acciones legales de esta naturaleza son costosas y pueden tomar años para lograr un resultado, lo que requiere acceso a fondos para pagar por los peritos, asesores legales e investigadores necesarios para que el caso progrese. Por ejemplo, para apoyar a los litigios ya hemos identificado y entrevistado a más de 50 testigos potenciales, consultado y obtenido opiniones de 5 peritos, revisado más de 10 terabites de datos electrónicos, revisado copias de archivos físicos guardados en varias miles de “cajas de banco” y realizado la investigación legal para apoyar el reclamo. Por lo tanto, hemos apartado fondos para cubrir los costos continuos de este litigio. En el caso de que el dinero en Suiza no sea recuperado en un futuro cercano, deberemos apartar el financiamiento necesario para seguir con este reclamo de la venta reciente de los terrenos en Antigua.

c) Posibles Reclamos en contra de Otros Bancos

3.27 Continuamos investigando si existen reclamos válidos en contra otros bancos que también prestaron servicios a SIB. Una solicitud bajo la Ley de Insolvencias s.236 (Reino Unido) ha

sido preparada para presentarla en el Tribunal Superior en Londres para que se emita una orden forzando a que HSBC divulgue todos sus archivos en relación a SIB a los Liquidadores. Hemos enviado un borrador de esta solicitud a HSBC con el propósito de evitar el costo de una audiencia ante el Tribunal así obtener una divulgación voluntaria. Negociaciones en este sentido están en marcha.

3.28 Como se trató en el Párrafo 2.7 anterior, estamos recolectando información para determinar si SIB debería presentar un reclamo en contra de Soc Gen en Suiza o no.

d) Bienes Inmuebles de Stanford International Bank

3.29 Los Liquidadores celebraron un contrato de compraventa con Yida International Investment Group (Yida) para vender la mayoría de los terrenos controlados por SIB mediante empresas subsidiarias, y ultimadamente propiedad de Asian Village Antigua Limited (AVA). La venta fue concluida exitosamente el 29 de agosto del 2014 por US\$60 millones, antes de tomar en cuenta los costos, impuestos y comisiones.

3.30 La venta fue el trato de bienes raíces más grande en el 2014 en la Organización de Estados del Caribe Oriental y probó ser un gran reto concluir la venta, particularmente cuando se habían aceptado concesiones entre el comprador y el Gobierno de Antigua que estuvieron en riesgo debido a la Elecciones General en junio del 2014, la cual esencialmente congeló las iniciativas del gobierno y la negociación de las concesiones requeridas para completar la venta. Negociaciones que de por sí ya eran lentas, se atrasaron hasta algunas semanas después de la fecha de las elecciones. También existieron retrasos en liberar suficientes divisas con el banco central de China, ya que la liberación de divisas en lo esencial es “racionada”.

3.31 En el caso de y a pesar del cambio de gobierno, el Primer Ministro recién electo rápidamente determinó que la venta era ventajosa para el desarrollo en Antigua y autorizó las concesiones. El Gobierno de Antigua también accedió a una concesión importante para el patrimonio de SIB y sus acreedores al aceptar el no exigir los US\$6 millones en Impuesto de Plusvalía que habría podido ser recaudado.

3.32 Como se indicó anteriormente, los terrenos eran propiedad de SIB por medio de empresas subsidiarias incorporadas en la Isla de Man y en Antigua. Estas empresas matrices debían ser formalmente liquidadas para poder distribuir las ganancias netas a SIB mediante su participación e indemnizar a sus pocos acreedores intermediarios. Este proceso está en marcha y mientras que SIB claramente tiene un interés en las ganancias, hasta que el proceso no sea finalizado, estos fondos no son legalmente de SIB.

3.33 Después de la liquidación del préstamo garantizado de US\$5 millones obtenido para proveer el financiamiento inicial al patrimonio, junto con los intereses de aproximadamente \$800,000 acumulados bajo los términos del acuerdo de financiamiento aprobado por el Tribunal, y el pago de ciertas cuotas y desembolsos, las recuperaciones netas al patrimonio de la venta de los terrenos a Yida son de aproximadamente US\$49 millones. Ver la tabla a continuación:

	US\$'000	US\$'000
Venta de Terrenos	60,000	
Descuento de la Indemnización	(625)	
		59,375
Liquidación del Préstamo Garantizado	5,825	
Comisión por la Venta y Asesoría	3,300	
Pagos de Impuestos a Hacienda (impuestos y timbre)	977	
Medición de Terrenos	196	
Honorarios Legales – Antigua	141	
Costos de Plica	2	
		(10,441)
Recuperaciones Netas		48,934

3.34 Como se ha indicado en otros informes anteriores, obtuvimos \$5 millones en financiamiento de un tercero que garantizó su préstamo con el título de los terrenos de SIB en Antigua. Al concluir [la venta] pudimos liquidar el préstamo garantizado y los intereses que habían estado acumulándose a una tasa de 12% al año por un valor de US\$5.8 millones como se indica en la tabla anterior.²

3.35 Pelican Island, la última propiedad restante propiedad de las empresas controladas por SIB,

² El préstamo también tenía una obligación condicional de pagar 2.5x/3x la cantidad del capital del préstamo de ciertos litigios que el patrimonio está interponiendo, como intereses adicionales. Ver más detalles sobre esto en la Sección 5.

continúa siendo comercializada para su venta. Nosotros creemos que la venta reciente de Yida y sus planes considerable de desarrollo para ese bloque grande de terrenos ayudará a generar interés en la venta de esta isla, la cual está localizada en el área general y será beneficiada por algunas de las mejoras en infraestructura.

**e) Bienes Inmuebles de las Empresas Relacionadas al Grupo SIB
Stanford Development Company Limited (En liquidación) (SDC)**

3.36 Los activos propiedad de SDC consisten de bienes inmuebles, dinero debido por el Gobierno de St. Kitts y Nevis y dinero en la cuenta de custodia de los abogados. Esfuerzos están en marcha para vender o recuperar estos activos desde que la orden de recuperación de SDC fue obtenida. Se recapitula que la petición fue defendida fuertemente y también opuesta por un acreedor que deseaba nombrar a otro liquidador.

3.37 Las recuperaciones primero estarán destinadas a pagar a los acreedores de SDC antes de que cualquier dinero adicional sea pagado a SIB y en contra de sus adelantos de capital subordinados, con un total de alrededor de US\$10 millones basado en los procesos iniciales; las estimaciones actuales indican que los activos de SDC tienen un valor realizable cercano a ese mismo número. Por lo consiguiente, dependiendo de los precios de venta finales que serán logrados, puede haber ganancias que vayan hacia SIB.

3.38 Más allá de los reclamos confirmados de empleados, existen reclamos laborales considerables empleados de otras empresas de Stanford las cuales no están en liquidación, pero que, a lo mejor de nuestro conocimiento, no tienen activos. Estas personas afirman que son empleados “de facto” de SDC y están buscando una decisión favorable en este sentido del Consejo del Trabajo.

3.39 Junto con el asesor legal de SDC, los Liquidadores se reunieron con el Consejo del Trabajo para rechazar esta alegación, ya que éstas eran efectivamente empresas que operaban independientemente con sus propias nóminas. También deseamos enfatizar que nos oponemos a cualquier decisión que no provea un fundamento legal claro.

3.40 Recientemente la cantidad de \$1,799,968.31 fue recuperada por el patrimonio de SDC del

Gobierno de St. Kitts (menos \$40,000 en honorarios legales cobrados por los abogados locales). Esta cantidad representa el saldo debido por una adquisición de terrenos obligatoria (la toma del edificio propiedad de SDC localizado cerca del aeropuerto de St. Kitts). Esto fue un asunto que tomó un esfuerzo considerable para lograrse, ya que inicialmente no había ningún interés del Gobierno de St. Kitts en tratar con nuestras demandas.

3.41 La venta de los terrenos del aeropuerto y un hangar ha sido acordada a EC\$5.5 millones, pero está pendiente antes de su finalización por una tasación de la Agencia Tributaria que indicó que la propiedad vale cinco veces más que el precio acordado, lo cual resulta en un impuesto de transferencia exigido de casi el 50% de las ganancias en efectivo. Un ajuste está siendo negociado ya que esta tasación claramente está más allá de cualquier interpretación razonable del valor en el mercado, lo que pensamos está representado por el precio acordado.

3.42 Otras ventas menores están finalizadas y otras pendientes. La propiedad más grande que todavía está pendiente de venta es el edificio del banco por el cual estamos buscando ofertas, ahora que la liquidación de SIB está haciendo arreglos para otras instalaciones en las que pueda realizar sus operaciones limitadas y almacenaje.

3.43 La evaluación del abogado con respecto a la contaduría de los fondos en su cuenta de custodia, en relación a SDC, está pendiente.

Otras Empresas Relacionadas

3.44 Otras empresas en Antigua para las que hemos sido nombrados como liquidadores incluyen Maiden Island Holdings, Stanford Hotel Properties y Gilberts Resort Development. Todas estas empresas son propietarias de bienes inmuebles en Antigua y estas propiedades están siendo comercializadas activamente. Las parcelas principales son el astillero Crabbs y sus plantas eléctricas y de agua asociadas, Maiden Island y Barnacle Point. Ha existido interés en cada una de éstas pero por el momento creemos que los precios ofrecidos han estado por debajo del valor justo de mercado.

- 3.45 Las recuperaciones netas que se acumularán para SIB en base a su contribución al capital de estas empresas son alrededor de \$10 a \$20 millones.
- 3.46 Destacamos que cada una de estas empresas son entidades legales individuales que están involucradas en sus propios procesos de liquidación. Estas liquidaciones tienen que ser finalizadas antes que los fondos de más fluyan de regreso a SIB. No predecimos que surja ningún problema que prevenga que estos fondos sean distribuidos a SIB. Sin embargo, no podemos estar seguros de esto hasta que vendamos las propiedades y se indemnice a cualquier acreedor directo. En este momento no tenemos conocimiento de ningún reclamo considerable en cualquiera de estas empresas. El tiempo para este proceso depende de la venta de las propiedades.
- 3.47 Ninguna de estas entidades, incluyendo SDC, tiene suficiente flujo de caja para pagar por la seguridad, el mantenimiento preventivo y el seguro de sus bienes inmuebles. Ya que SIB es el beneficiario final de cualquier superávit sobre los reclamos individuales de las empresas, se han prestado fondos para cubrir estos gastos, conservar el valor de los inmuebles y asegurar que no se deterioren aún más. Estos fondos son adelantados con carácter prioritario y serán reembolsados de las ganancias. Los inmuebles tiene un valor más que adecuado para poder reembolsar estos adelantos al patrimonio de SIB junto con intereses razonables, y de hecho el proceso de reembolso ya se ha iniciado.

(f) Reclamos de Recuperación (Clawback Claims)

- 3.48 Como se trató en nuestro ultimo informe, estamos buscando en Antigua una dirección del Tribunal sobre la aprobación con respecto a nuestros reclamos previstos en contra de aquellos propietarios de CDs de SIB quienes en nuestro criterio están sujetos a reclamos de recuperación (“clawbacks”) bajo las disposiciones de la Sección 204 de la Ley de Corporaciones de Negocios Internacionales (Reclamos S204) o quienes sean [clasificados como] ganadores netos.

i) Reclamos S204

3.49 Como se mencionó anteriormente, buscamos la dirección del tribunal en Antigua con respecto a (i) si tenemos derecho de retener cantidades de la primera distribución de aquellos quienes estén sujetos, de acuerdo a nuestro criterio, a los Reclamos S204; y (ii) cómo lidiar con cualquier objeción recibida.

3.50 El Tribunal en Antigua nos autorizó a retener cantidades de la primera distribución interina para aquellos que estén sujetos a los Reclamos S204.

3.51 Sin embargo esto no resolvió el asunto mayor de la posición general, basada en nuestra revisión de la opinión legal detallada que recibimos con respecto a las disposiciones relevantes de la Ley de Corporaciones de Negocios Internacionales (Antigua) (la “Ley CNI”), sobre nuestra habilidad de prevalecer en el asunto de las recuperaciones bajo la S204 de la Ley CNI.

ii) Ganadores Netos

3.52 El Síndico de EE.UU. ha iniciado acciones para recuperar las ganancias netas en los Estados Unidos en contra de propietarios de certificados de depósito (CDs). Los ganadores netos son definidos como aquellas personas que recibieron más dinero de SIB, sin importar como estuviese caracterizado, por ejemplo intereses o utilización de una tarjeta de crédito, que lo que depositaron en SIB. El derecho del Síndico sobre la búsqueda de la recuperación de estas “ganancias netas” ha sido ratificado recientemente por el Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para el Quinto Circuito. El Síndico solamente ha iniciado acciones en contra de aquellos ganadores netos dentro del alcance de la orden de EE.UU.

iii) Nuestras acciones para recuperar las “ganancias netas” no se traslaparán con aquellas ya tomadas por le Síndico de EE.UU. sino que se extenderán a aquellas personas fuera de la jurisdicción del Síndico de EE.UU. Estamos trabajando en colaboración con el Síndico para asegurar que no existan duplicación de esfuerzos en donde sea posible. Esta colaboración nos permite ahorrar costos considerables.

Resumen de los reclamos de recuperación (“Clawback”)

- 3.53 Nuestra estimación del valor total de los reclamos de recuperación, tanto los S204 como los ganadores netos, está en la vecindad de US\$1.5 mil millones, involucrando a casi 4,400 propietarios de CDs de SIB. Si este estimado prueba ser correcto, entonces el impacto a la recuperación de reclamos facilitaría un aumento de aproximadamente 20 centavos por cada dólar para los acreedores perjudicados (quienes representan aproximadamente un 80% de todos los acreedores) en la situación actual aún si no se gana algún litigio mayor, por lo tanto ellos pueden esperar recuperar de los dos patrimonios en total de 8 a 10 centavos por cada dólar. Esto podría triplicar las recuperaciones para los propietarios de CDs “inocentes”. Esto es una situación material la cual no puede ser ignorada por los Liquidadores a pesar de que es de una naturaleza controversial dentro de los objetivos de la acción. Como hemos indicado anteriormente en nuestro último informe y en nuestras publicaciones al sitio en Internet, creemos que la manera de llegar a una distribución apropiada *pari-passu* requiere de esta redistribución, y no crea una nueva clase de víctimas.
- 3.54 Realísticamente no esperamos poder recuperar completamente las cantidades involucradas si estamos en lo correcto en nuestra interpretación de la obligación que tenemos de presentar estos reclamos de recuperación. Sin embargo, basado en un 10% de distribución antes de agregar los S204 recuperados, lo cual creemos es una expectativa razonable fuera de cualquier recuperación considerable por medio de litigios, podríamos retener de las distribuciones aproximadamente US\$150 millones, los cuales serían suficientes para aumentar las distribuciones a los acreedores perjudicados por un 50% (esto es, de 8%-10% a aproximadamente 15%). Consideramos que esto es una base mínima realista que requiere pocas medidas positivas de recaudación o costos de nuestra parte. Por lo tanto, esperaríamos que con una actividad positiva de recaudación podríamos mejorar dramáticamente la recuperación a los 8)[sic] acreedores.
- 3.55 Mientras que los Liquidadores están completamente conscientes que esto es una postura controversial, la fortaleza de la opinión legal que obtuvimos en las disposiciones relevantes de la Ley CNI, junto con el impacto adverso considerable para los acreedores que no se

beneficiaron de los pagos que estamos buscando recuperar, requiere que exploremos el tema exhaustivamente y que busquemos la intervención y orientación del Tribunal.

3.56 Para poder determinar qué objeciones existían y así poder tener una idea del fundamento para disputar la posición de los Liquidadores sobre los reclamos de recuperación, fuimos instruidos por el Tribunal que solicitáramos objeciones de los demandados previstos para la acción de recuperación. Aproximadamente 900 objeciones fueron recibidas por los Liquidadores y presentadas al Tribunal. Se pidió más orientación del Tribunal. El Tribunal ordenó que estas objeciones fueran organizadas, enviadas a un *Amicus Curiae* (en otras palabras, ‘Amigo del Tribunal’), y que los intereses de los objetores estuviesen representados por este *Amicus Curiae*, quien también le proveerá al Tribunal su opinión sobre la ley en relación a los asuntos presentados ante el Tribunal alrededor de estas objeciones. Esto también evita la necesidad de que varios representantes de los acreedores aparezcan ante el Tribunal sobre el mismo asunto y transfiere la carga de costos de cada acreedor objetante al patrimonio. Al mismo tiempo, cualquier acreedor que desee tener su propia representación a su propio costo está permitido a hacerlo. El Tribunal ha impuesto restricciones de costos en el patrimonio y en el *Amicus* para tratar con este asunto.

3.57 El Sr. Lenworth Johnson fue nombrado por el Tribunal de Antigua como *Amicus Curiae* (el “Amicus”). Un abogado inglés, el Profesor Mark Watson-Gandy, de Old Square, Lincoln’s Inn, Londres, ha sido nombrado para asistir al Sr. Johnson.

3.58 El Tribunal ordenó que los Liquidadores debían divulgar al *Amicus* todas las objeciones recibidas de los demandados y ganadores netos, los cual ya se ha cumplido.

3.59 El 30 de mayo del 2014 los Liquidadores notificaron a los acreedores/victimas del nombramiento del *Amicus* por medio de una publicación en el sitio en Internet del patrimonio de SIB. La publicación incluía un resumen de la solicitud que resultaría en el *Amicus* y que los Liquidadores debían asistir a una Audiencia Final de Instrucciones. La publicación también confirmó que el Tribunal había dado a los inversionistas el derecho de tomar parte en la Audiencia Final de Instrucciones y cualquier audiencia siguiente sobre este

asunto, mediante sus propios abogados, si así lo deseaban, con sus costos por su propia cuenta.

3.60 La audiencia preliminar de instrucciones fue realizada el 28 de julio del 2014 durante la cual la lista de asuntos fue considerada por el Tribunal, en base preliminar, como preparación para la Audiencia Final de Instrucciones, que se espera suceda a principios del 2015.

3.61 Destacamos que cuando los inversionistas compraron certificados de depósito (CDs) de SIB, cada uno aceptó que la jurisdicción rigiendo la relación entre SIB y le propietario del CD sería Antigua. Como tal, es nuestra posición que para todas las disputas de propietarios de CDs, el Tribunal de Antigua es el único Tribunal con jurisdicción y sus decisiones son vinculantes para todos los propietarios de CDs y específicamente las decisiones con respecto a reclamos de recuperación (“clawbacks”).

3.62 En este momento estamos preparados para llegar a acuerdos en los reclamos, con un descuento, dado que el Tribunal no ha dictado una decisión sobre nuestra posición. El riesgo para aquellos con quienes lleguemos a un acuerdo es que en el análisis final no seamos apoyados por el Tribunal. Sin embargo, una vez que tengamos una decisión final sobre las instrucciones y asumiendo que ésta sea a nuestro favor, estaremos intentando recuperar el valor total de los reclamos S204 y de las ganancias netas.

3.63 Actualmente, hemos enviado demandas de pago, valoradas en US\$70 millones, a un grupo selecto de ganadores netos basados en Latinoamérica, principalmente en: Argentina, Colombia, Panamá, Perú, Ecuador, Guatemala, Venezuela y México. Todavía no se ha iniciado un procedimiento judicial formal.

3.64 Estos esfuerzos están dando resultados. Por ejemplo, hemos llegado a otro acuerdo en Venezuela por US\$50,000 y estamos en el proceso de finalizar documentos. También estamos cerca de llegar a un acuerdo con un grupo venezolano respetable con un reclamo de aproximadamente US\$1 millón, y un inversionista mexicano por aproximadamente US\$396,000.

3.65 Los Liquidadores también están haciendo una solicitud ante un Tribunal en México para el

reconocimiento judicial de los procedimientos extranjeros de insolvencia de SIB. El reconocimiento acompañaría la posición en las negociaciones de reclamos de recuperación en contra de los ganadores netos y de los reclamos S204, y proveería avenidas adicionales para recuperar activos localizados en México para el beneficio de todos los acreedores del patrimonio.

3.66 La demanda de pago para las recuperaciones identificadas han sido o serán enviadas a aproximadamente 400 inversionistas que han presentado reclamos al patrimonio pero quienes en realidad son ganadores netos. El total de los reclamos de recuperación en contra del grupo equivalen a US\$55 millones.

(g) Stanford Trust Company (STC) y su Subsidiaria Colombiana (SCB)

3.67 Los Liquidadores continúan con sus esfuerzos para recuperar fondos por medio de STC de los cuales los Sres. Wide y Dickson también son los Liquidadores Conjuntos. Anticipamos que la mayoría de las recuperaciones logradas en la liquidación de STC, la cual tiene acreedores muy limitados, estará disponible para el accionista de STC. Stanford mismo, como accionista de STC, tiene una responsabilidad hacia los inversionistas de SIB como resultado de su acción al liquidar los activos de SIB hacia otras entidades que él controlaba y SIB tiene un fallo sumario a este respecto, el cual le permitirá que el excedente de STC fluya a SIB.

3.68 El activo principal de STC es su participación en una firma de corretaje subsidiaria en Colombia (SCB), la cual está en liquidación bajo un liquidador colombiano nombrado por nosotros como Liquidadores Conjuntos de STC. Como resultado de los esfuerzos del liquidador colombiano de SCB, SCB tiene aproximadamente US\$12 millones en efectivo. De éstos, US\$8 millones están congelados por la Superintendencia de Finanzas colombiana en razón de una acción colectiva interpuesta por los inversionistas que compraron CDs de SIB por medio de SCB, basada en la presunta venta ilícita de los CDs que han resultado no tener básicamente ningún valor. Una acción similar ha sido interpuesta como una acción

colectiva en Medellín por un número limitado de demandantes nombrados.

- 3.69 También existen otros reclamos en el patrimonio, la mayoría con relación a comisiones que están siendo reclamadas como deudas a los vendedores. Estos reclamos están siendo resueltos por el Liquidador local, y la mayor parte ya han sido resueltos. En este momento los fondos en las manos del Liquidador están todos invertidos y están ganando dinero. A la fecha, las ganancias han excedido el costo de operar la liquidación.
- 3.70 Estamos en contacto con el liquidador colombiano de SCB para intentar resolver el congelamiento de los US\$8 millones, la cual está sujeta a la orden de congelamiento de fondos por parte de la Superintendencia de Finanzas, y existen objeciones a los reclamos de los propietarios de CDs bajo la acción colectiva. Los inversionistas nombrados, quienes forman parte de la acción colectiva en Bogotá, tienen reclamos en contra de SIB por un total de aproximadamente US\$2 millones. Es debido a los daños incidentales de su reclamo que los US\$8 millones en activos de SCB han sido congelados.
- 3.71 Sin embargo nos han aconsejado que todos los que compraron certificados de depósito de SCB tendrían derecho a participar en la acción colectiva y serían elegibles para participar en las ganancias de cualquier acción exitosa. El total de reclamos de las víctimas colombianas en contra de SIB es de aproximadamente US\$150 millones. Si la acción colectiva es exitosa, y todas las víctimas colombianas participan en las ganancias de los US\$8 millones, esto resultaría en una distribución de aproximadamente 5% a estas víctimas, excluyendo cualquier disposición sobre honorarios legales de contingencia de los abogados colombianos representando la acción colectiva. Nosotros creemos que esto será menor a lo que un reclamo rendiría en la liquidación de SIB.
- 3.72 Nuestra posición es que un acreedor tiene que elegir una avenida para la recuperación de fondos (por ejemplo, ya sea una acción colectiva en Colombia o un reclamo en la liquidación del patrimonio de SIB en Antigua y en el patrimonio de la Administración Judicial en EE.UU.), y no podemos permitir que un grupo recupere más que cualquier otro grupo. Esta posición es similar a la del Síndico de EE.UU. quien como parte de su proceso

de distribución está requiriendo la confirmación de cada propietario de un CD que no tienen otra fuente de recuperación.

3.73 Por lo consiguiente hasta que esta acción sea resuelta o el Tribunal tome una decisión final, no haremos distribuciones a las víctimas colombianas que posiblemente puedan unirse a esta acción colectiva. Como se ha mencionado anteriormente, los miembros de la acción pueden estar obligados a divulgar al Síndico de EE.UU. que tienen una expectativa de recuperación fuera de la liquidación de SIB como una fuente colateral. No sabemos si esta divulgación ha sido hecha, pero discusiones preliminares con los representantes del Síndico sugieren que no se ha efectuado.

3.74 Nos hemos reunido en dos ocasiones con el equipo legal que representa a las acciones colectivas; una vez directamente con los abogados presentando la demanda, y la otra en una reunión extrajudicial bajo la dirección de un mediador. La última reunión se realizó en agosto del 2014. Durante esta reunión sugerimos que las recuperaciones del patrimonio de SIB en Antigua probablemente generarían una devolución mas favorable en menos tiempo que una Acción Colectiva.

3.75 Asimismo, se hizo una divulgación extensa durante esta reunión, con respecto a los antecedentes del proceso de liquidación de SIB, las actividades hasta la fecha, el proceso de reclamo, las noticias de la distribución de dividendos, los esfuerzos actuales para recuperar activos globalmente y el estado actual de los inversionistas colombianos. Al final de la presentación, los acreedores/víctimas presentes tuvieron la oportunidad de hacer preguntas. Presentamos una propuesta para resolver la acción en el sentido de pagar inmediatamente la cantidad que ellos razonablemente esperarían recuperar de los activos conocidos de SIB, y permitirles la participación en recuperaciones adicionales más adelante. En nuestra perspectiva, esto cumple con nuestro objetivo de que ellos no reciban un pago de “bonificación” sobre los otros propietarios de CDs pero ofrece la ventaja de tiempo y certeza.

3.76 Una de las dificultades del acuerdo parece ser los honorarios de contingencia de los

abogados que están realizando la Acción Colectiva y cómo serían pagados bajo nuestra propuesta.

3.77 Tampoco está claro para nosotros si existe o ha habido comunicación entre los abogados de la acción colectiva y todos los demás acreedores que están elegibles para participar en la acción. Por lo tanto, todavía está incierto cómo llegar a un acuerdo vinculante para todos los participantes. Esto es uno de los asuntos que deben ser resueltos para progresar con este tema y ultimadamente repatriar los fondos a SIB.

3.78 La misma oferta fue hecha al abogado del grupo en Medellín en una reunión con él, que también tuvo lugar en agosto del 2014.

3.79 Mientras tanto hemos llegado a un acuerdo con el liquidador de SCB que los reclamos del grupo en Medellín y la acción colectiva en Bogotá deben ser defendidos vigorosamente.

(h) Otros Reclamos en Litigio

(i) Firmas de Abogados

3.80 Hemos lanzado una acción por negligencia en Antigua en contra de las firmas de abogados estadounidenses Proskauer Rose LLP y Chadbourne & Parke LLP, las cuales representaron a SIB y no lograron proteger sus intereses mientras estaban a cargo. Estos reclamos están basados en la teoría de daños y perjuicios que son sustancialmente diferentes a y no están disponibles en los procedimientos de Estados Unidos en contra de las mismas partes y, por lo tanto, desde nuestro punto de vista permanecen separadas e independientes. Estos reclamos han sido presentados en Antigua.

3.81 Asistimos a una reunión de mediación en Dallas en septiembre del 2014 con respecto al reclamo de Chadbourne & Parke con el propósito de lograr un acuerdo entre todas las partes. No se logró llegar a un acuerdo durante esta reunión.

3.82 En este momento, y haciendo constar que seguimos siempre abiertos a escuchar propuestas de resolución, es nuestra intención proceder con nuestras acciones en Antigua.

(ii) Reclamo Vingerhoedt

- 3.83 Estamos procesando una acción en contra del ex-presidente de SIB y de un ex-funcionario y persona privilegiada de Stanford, Frans Vingerhoedt, por la recuperación de los fondos pagados a su persona sin aparente justificación. Este asunto estaba programado para ser juzgado por el Tribunal de Antigua en noviembre del 2014. Sin embargo, como resultado de la apelación de Vingerhoedt al Tribunal de Apelaciones sobre una orden antes del juicio sobre la admisibilidad de cierta evidencia (ver a continuación), este asunto no será escuchado hasta el año entrante.
- 3.84 Vingerhoedt recientemente rechazó nuestra intención de buscar que se admitiera al juicio ciertas partes de la transcripción del juicio penal de Stanford (en lugar de llamar a testigos nosotros mismos) para probar los elementos de nuestro caso. El Juez encontró que la transcripción era admisible como evidencia de lo expresado por los testigos, pero no de la veracidad de lo que fue dicho. Por lo consiguiente, podemos referirnos a ciertas partes de la transcripción para reiterar lo que hemos corroborado independientemente con respecto a lo expresado por los testigos. Además, la transcripción puede ser utilizada para el contrainterrogatorio de los testigos para su defensa.
- 3.85 Los abogados de Vingerhoedt han solicitado permiso para apelar en contra de la determinación del Juez y para que el juicio sea diferido hasta que la apelación sea resuelta (asumiendo que el permiso sea concedido). Creemos que la apelación propuesta está mal interpretada y hemos presentado al Tribunal de Apelaciones una solicitud para que el permiso sea rechazado. El Tribunal de Apelaciones por medio de su Orden fechada el 23 de septiembre del 2014 pospuso el asunto y ordenó que sea escuchado durante una reunión en pleno del Tribunal de Apelaciones en Antigua el 24 de noviembre del 2014.

(i) Banco de Antigua

- 3.86 Como se indicó en nuestro informe anterior, un conflicto con los funcionarios de Grant Thornton fue identificado, y como consecuencia Marcus Wide y Charles Walwyn tuvieron

que renunciar como liquidadores del Banco de Antigua. Después que esto sucedió, Stuart Mackellar de Zolfo Cooper fue nombrado como el liquidador.

3.87 SIB es un acreedor del Banco de Antigua y estamos en contacto con el Sr. Mackellar para dar seguimiento a los prospectos de recuperación. El reclamo de SIB todavía no se ha admitido en esta liquidación. Existe la posibilidad de que el patrimonio de SIB esté compitiendo en contra del patrimonio del Banco de Antigua para conseguir algunos de los activos en Suiza. Es la posición de SIB que esos fondos son propiedad de SIB con base a que los fondos fueron transferidos sin ningún propósito aparente y no por el valor de las propias cuentas de SIB. Un reclamo para recuperar (“clawback”) estas cantidades al patrimonio de SIB ha sido iniciado en Suiza.

(j) Costos de los Liquidadores Anteriores

3.88 Estamos progresando con la determinación judicial de los honorarios de los liquidadores anteriores.

3.89 Fuimos asesorados sobre el hecho que los honorarios de los profesionales contratados por los Liquidadores Anteriores son reclamos directos sobre el patrimonio y pueden ser decididos por separado de los reclamos de los propios Liquidadores Anteriores. Estamos conscientes del costo de objetar al valor de estos honorarios ante el Tribunal y, por lo tanto, comenzamos negociaciones directas con la mayoría de los asesores legales de los Liquidadores Anteriores para obtener reducciones significativas en sus honorarios facturados. Hemos llegado a acuerdos exitosos para los \$7.4 millones en reclamos por \$5.5 millones, para la mayoría de los asesores legales. Estos acuerdos resultaron en un ahorro para el patrimonio de aproximadamente US\$1.9 millones.

3.90 Los honorarios de Vantis/FRP (las firmas para las cuales trabajaban los liquidadores anteriores) son motivo de mayor preocupación debido a los asuntos que surgieron para el patrimonio como resultado de su tiempo a cargo del mismo, así como también debido a la cantidad reclamada por ellos que nosotros consideramos excesiva en el contexto del valor

entregado, sobre todo por el hecho ellos fueron despedidos con causa después de una larga pelea.

- 3.91 En septiembre del 2014, nos reunimos con representantes de las partes de Vantis/FRP en Londres para discutir un acuerdo extrajudicial para su reclamo de \$9,191,133 en honorarios y desembolsos restantes y para expresar las áreas problemáticas con respecto a su reclamo.
- 3.92 También les notificamos por escrito subsecuentemente el asunto de daños y perjuicios potenciales al patrimonio causado por su conducta y los retrasos que ellos crearon al presentar su petición para encargarse de su posible reemplazo.
- 3.93 Hemos consultado con abogados en el Reino Unido y basándonos en sus consejos, creemos que tenemos un reclamo en contra de los Liquidadores Anteriores que excede cualquier valor, si lo hubiese, por el trabajo que ellos hicieron y por el cual están pidiendo compensación.
- 3.94 Es nuestra opinión a ambas partes les convendría evitar el costo de un litigio tanto en los honorarios así como también en el reclamo del patrimonio en contra de los Liquidadores Anteriores al llegar a un acuerdo que pueda satisfacer a ambas partes en este momento. Lo más probable es que debido a las cantidades involucradas, los honorarios y nuestro reclamo en contra de los Liquidadores Anteriores serán litigados.

4 Actualización sobre las Liquidaciones

- 4.1 Un total de 16,216 reclamos de acreedores de SIB han sido resueltos en el momento de la declaración para la primera distribución, con un valor total de US\$4.89 mil millones. Estos reclamos están repartidos a través de 102 países diferentes con sistemas bancarios y reglas distintos con respecto al recibimiento de pagos del extranjero.
- 4.2 Hemos reconciliado nuestros reclamos con los admitidos por el Síndico de EE.UU. con la intención de asegurar consistencia en las cantidades admitidas y entender qué reclamos fueron solamente aceptados en uno de los patrimonios. Ya que el Síndico de EE.UU. ha procesado sus reclamos basándose en las cuentas entrelazadas con un propietario común, y

las nuestras están procesadas basándonos en los propietarios individuales legales, el número de nuestros reclamos es mayor.

- 4.3 En base a los valores de los reclamos al entrelazar las cuentas admitidas en el patrimonio en Antigua, para propósitos de práctica hemos podido reconciliar los reclamos admitidos en el patrimonio de EE.UU. con el de Antigua. Sin embargo, ya que no hay un proceso de “prohibición de reclamos” bajo el proceso de reclamos de Antigua, los reclamos continúan siendo admitidos como y cuando sean presentados. El derecho a participar en una distribución es determinado por la fecha de presentación y las personas que lo han hecho tardíamente después de que la fecha de distribución fue anunciada solo tienen derecho de participar en distribuciones siguientes.
- 4.4 Como se reportó anteriormente, los Liquidadores Conjuntos anunciaron su primera distribución preliminar a los acreedores elegibles el 20 de enero del 2014. Con el beneficio de la retroalimentación del proceso de pago de reclamos del Síndico del SEC, los Liquidadores decidieron ofrecerles a los acreedores la opción de recibir su distribución vía transferencia bancaria electrónica, cheque o abriendo una cuenta bancaria con nuestro agente de distribución en la cual la distribución pudiese ser depositada directamente. Después de una reunión y de obtener propuestas de un número de bancos activos en la región, nombramos a ItalBank de San Juan, Puerto Rico para ser nuestro agente de distribución.
- 4.5 Todos los acreedores elegibles serán contactados y se les solicitará que le provean a ItalBank instrucciones por escrito eligiendo y proveyendo información sobre su método de pago preferido. Los formularios y solicitudes de información relevantes también están disponibles en el sitio de Internet de los Liquidadores Conjuntos.
- 4.6 Desde nuestro último informe, el proceso de distribución ha sido un evento continuo. Lo que es sorprendente es que hasta la fecha, la tasa de respuesta a estas instrucciones de pago ha sido baja a pesar de varias solicitudes de seguimiento. Por lo tanto, los Liquidadores Conjuntos tomaron la decisión de que si las instrucciones no son recibidas por ItalBank en o antes del 31 de octubre del 2014, las distribuciones restantes se realizarán por medio de

cheque.

- 4.7 Ya que los fondos para hacer la distribución están siendo retenidas en una cuenta bancaria en el Reino Unido bajo el Acuerdo de Resolución con las partes en EE.UU., los cheques emitidos en dólares estadounidenses no están en el mismo formato que si fuesen cheques escritos en dólares desde una cuenta de los EE.UU. Esto ha causado algunos problemas al irlos a cambiar en sucursales que no están familiarizadas con los procesos de autorización internacional, reflejando los problemas de intentar crear un proceso simplificado que sirva para las 102 jurisdicciones nacionales.
- 4.8 El tiempo del procesamiento de distribución ha sido más largo de lo anticipado inicialmente. Como se menciona anteriormente, esto es debido en parte a factores que incluyen los retos enfrentados con los sistemas bancarios diferentes y el número de jurisdicciones en donde se encuentran los acreedores verificados, y en parte a los problemas del KYC y AML que nuestro agente de distribución ha tenido que arreglar para cumplir con sus propios asuntos regulatorios. En nuestra búsqueda de un agente, esto fue un tema común para todos aquellos que consideramos y no solo de ItalBank.
- 4.9 Asimismo, mientras que anticipamos que la gran cantidad de solicitantes proveerían su documentación electrónicamente, un número significativo lo hizo por medio de copias impresas para lo que los procedimientos de revisión requirieron más asistencia de personal y procesamiento. Finalmente la mayoría del papeleo, electrónico o en otro formato, fue llenado incorrectamente o era incompatible con la documentación utilizada al abrir la cuenta o de los reclamos admitidos, y requirió correcciones por parte de los propietarios de CDs presentando [los formularios].
- 4.10 También se hizo aparente que resolver estas complejidades no anticipadas causó presión sobre los recursos de ItalBank y de nuestro equipo de reclamos en Antigua, y creó retrasos en el procesamiento. Consecuentemente, el proceso de distribución, que continúa en marcha, ha tomado mucho más que lo anticipado.
- 4.11 El patrimonio de SIB continúa recibiendo y resolviendo reclamos de la liquidación. Aquellos

acreedores que presenten reclamos ahora o en el futuro solamente tendrán derecho a las distribuciones después de la fecha de su presentación.

- 4.12 Como se ha indicado en otras partes, el Tribunal ha respaldado retenciones de la distribución actual para aquellos que estén sujetos a un reclamo S204. Los Liquidadores también están reteniendo distribuciones para aquellos inversionistas colombianos buscando compensación o que deseen buscar compensación futura en Colombia bajo acciones individuales y colectivas, para evitar una recuperación doble.
- 4.13 Al 30 de junio del 2014, teníamos disponibles \$34.6 millones para su distribución después de distribuir aproximadamente \$6.2 millones. Desde entonces hemos distribuido \$3.4 millones adicionales y todavía tenemos \$24 millones más para distribuir a aquellos que no han efectuado ninguna selección. Los cheques están siendo preparados para su distribución a las personas elegibles a recibir una distribución pero que no han elegido ningún [método de pago].

5 Posición Financiera del Patrimonio

5.1 Adjuntamos un Estado de Cuenta de Ingresos y Pagos al 30 junio del 2014.

5.2 Por favor tomar en cuenta las siguientes explicaciones con respecto a los US\$56 millones retenidos al 30 de junio del 2014:

- US\$34.6 millones representan los fondos que estuvieron asignados a la primera distribución provisional, pero no están distribuidos hasta el 30 de junio del 2014.
- US\$18 millones han sido apartados de los activos del Reino Unido de SIB para proveer capital de trabajo suplementario al patrimonio. Sin embargo, según el Acuerdo de Resolución de marzo del 2013, estos \$18 millones serán liberados proporcionalmente y solamente para ese propósito a medida que los fondos sean recuperados de los activos congelados en Suiza.

5.3 Hemos obtenido financiamiento para el patrimonio con el objetivo de presentar demandas

en el caso de que las ganancias se obtengan de forma lenta o sean inadecuadas para cubrir lo que creemos que van a ser las recuperaciones mayores para los acreedores de SIB. Los costos de estos fondos son considerables especialmente si se utilizan más allá del retiro mínimo de \$5 millones. Como resultado de la venta de los terrenos y basado en los presupuestos revisados, el patrimonio en estos momentos está lo suficientemente financiado lo que ha permitido saldar la base utilizada con los intereses acumulados, y es poco probable que sea necesario hacer retiros adicionales de los \$20 millones de Hamilton Funding Facility.

- 5.4 La utilización mínima surgió debido a una obligación contingente para hacer pagos de recuperaciones de litigación, en un múltiplo de 2.5 a 3 veces, siendo el retiro supeditado al tiempo para el mismo y únicamente si tales recuperaciones se obtienen. Esto nos pareció preferible a compartir con base a una contingencia total de un porcentaje del total de recuperaciones. En el caso menos probable que no se obtengan resultados favorables de los litigios del patrimonio, no será necesario hacer pagos adicionales a Hamilton.
- 5.5 Hemos resumido en una nota al Estado de Cuenta de Ingresos y Pagos, el efectivo disponible, incluyendo los fondos que se encuentran en el proceso de ser habilitados al patrimonio de SIB sobre la venta de los terrenos AVA y los compromisos actuales con respecto a esos fondos. En este momento existen fondos insuficientes que no están asignados para ameritar una segunda distribución. Es poco probable que se efectúe otra distribución hasta que los fondos en Suiza sean liberados, al menos que tengamos éxito en algunos de los litigios en curso.

6 Operaciones en Antigua

- 6.1 Para el periodo de liquidación a la fecha continuamos ocupando el edificio en Antigua y seguimos empleando a varios de los ex-empleados de SIB para asistirnos con el proceso de finalizar todas sus actividades. También hemos empleado a personal adicional en Antigua

para ayudarnos con:

- La seguridad de los archivos electrónicos e impresos
- La operación del sistema de contabilidad para acceder a información de identificación de activos, resolución de reclamos y asuntos en litigación
- Los antecedentes y declaraciones en apoyo a los reclamos del patrimonio
- Análisis de los archivos bancarios impresos para propósitos del rastreo de activos y verificación de los reclamos en contra de otras entidades relacionadas a Stanford
- Administración y resolución de reclamos
- Asuntos de distribución
- Organización de archivos para almacenamiento
- Otras tareas administrativas para apoyar la Liquidación

6.2 Esto ha sido relativamente asequible ya que la renta del edificio estaba completamente pre pagada, el propietario de SDC no tenía compradores y todavía no los tiene, y existen ahorros considerables al utilizar el personal informado en lugar de otro personal con honorarios de nivel profesional, además de lograr un mejor resguardo de los datos.

6.3 Sin embargo, ahora que casi hemos completado el proceso de la asignación de reclamos, revisado y organizado el gran volumen de archivos en copias impresas, y hemos cargado los archivos electrónicos a una base de datos consultable, podemos empezar el proceso de cierre de las operaciones en Antigua, y trasladar a unas instalaciones más pequeñas al personal restante y a los archivos que puedan necesitar una revisión inmediata.

6.4 Tendremos que invertir un poco de tiempo en asegurar que los servidores actuales sean mantenidos para acceder efectivamente a cualquier dato electrónico que sea necesario para continuar con el procesamiento de nuestros reclamos en litigación.

- 7.1 Completaremos la distribución de fondos a los acreedores/víctimas de la primera distribución preliminar. Aquellos acreedores/víctimas que no han respondido todavía a las solicitudes de Ital Bank sobre su método preferido de distribución, recibirán un cheque.
- 7.2 Las necesidades para el financiamiento del patrimonio y de los reclamos de los Liquidadores Anteriores limitará realizar otra distribución a los acreedores/víctimas en este momento por fondos insuficientes. Los fondos actuales en el patrimonio son necesarios para continuar con los esfuerzos de recuperación que están en marcha y, particularmente, los reclamos de alto valor en litigación.
- 7.3 Continuaremos trabajando en otros asuntos del patrimonio tales como ir cerrando las operaciones y la administración en Antigua de una gran cantidad de archivos, para que nos podamos enfocar en los esfuerzos de generar recuperaciones.
- 7.4 Como se ha notado anteriormente, los reclamos en litigación que están siendo promovidos son considerables. Sin embargo, debido a la naturaleza de los litigios y de las incertidumbres, no es posible predecir los resultados finales de esta liquidación tan compleja.
- 7.5 Continuaremos al tanto de las liquidaciones de otras entidades de Stanford en Antigua o que estén controladas por Antigua, a la expectativa de que estos fondos ultimadamente fluyan a SIB.
- 7.6 Continuaremos trabajando para recuperar los fondos en Suiza. Al recibir estos fondos estaremos posibilitados para hacer otra distribución del patrimonio.

Presentado respetuosamente.

Muy atentamente,

[Firma Ilegible]

Marcus A. Wide

Para y a nombre de los Liquidadores Conjuntos
Stanford International Bank Limited – En Liquidación

STANFORD INTERNATIONAL BANK LIMITED (EN LIQUIDACIÓN)

Estado de cuenta de ingresos y pagos

Ingresos	1 de enero 2014 - 30 de junio 2014	Al 30 de junio 2014 (USD)
Recuperaciones en el Reino Unido	456,560	95,567,656
Recuperaciones fuera del Reino Unido		8,156,396
Financiamiento de Terceros (Hamilton)		5,001,000
Demandas legales resueltas		249,930
Indemnización debido a un error de precio		230,710
Recuperaciones de Pagos Preferenciales	157,721	157,721
Intereses ganados	35,444	97,089
Ingresos misceláneos		17,006
	649,725	109,477,507
Menos: Costos otorgados por la remoción de los liquidadores anteriores		-3,185,338
Total de Ingresos		106,292,169
Pagos		
Honorarios y Gastos de los Liquidadores	813,653	8,260,311
Honorarios y Gastos de Asesores Legales Especiales	845,782	11,591,028
Otros Honorarios y Gastos de Asesores Legales	1,331,959	14,019,156
Honorarios de Otros Asesores	271,701	1,994,597
Otros Gastos Operacionales	834,571	5,648,257
Préstamos a Afiliadas de Stanford	958,350	2,264,660
Total de Pagos	5,056,015	43,778,008
Distribuciones	5,159,380	6,211,444
Saldo Disponible		56,302,717
Representado por:		
Mantenidos para distribución(ver informe 4.12)		34,616,688
Cuenta Suplementaria de Capital de Trabajo (restringido – ver informe 3.6)		18,022,610
Efectivo disponible no comprometido		3,663,419
		56,302,717

Nota: La venta de los terrenos AVA no está incluida en la tabla anterior.

Nota:

Los recibos de materiales y compromisos para el periodo después del 30 de junio 2014 están reportados a continuación.

	\$m	\$m
Efectivo no comprometido, disponible al 30 de junio 2014		3.6
Venta de Terrenos (cantidad neta de costos)	48.9	
Costos – Aceptados		
Costos legales y de liquidación acumulados	3.0	
Costos de asesores de los liquidadores anteriores	5.7	
Distribuciones posteriores a la fecha del R&P	3.4	
Compromisos		
Presupuesto de Litigación	22.0	
Costos Disputados de los Liquidadores Anteriores	9.2	
	(43.3)	
Efectivo no comprometido, disponible más de las ventas AVA		5.6
Efectivo no comprometido, disponible actualmente		9.2